

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VÍCTOR CUBILLO GODOY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UACH”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 01 de Marzo de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Austral de Chile, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Por lo anterior, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, ambas Instituciones acuerdan realizar el presente acuerdo de colaboración de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo un vínculo institucional para fomentar el intercambio de experiencias, personal docente y alumnos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto, en beneficio de la sociedad de ambos países.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.
2. Realizar Coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común.
3. Realizar actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad general.
4. Otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UACH" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de la "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.
5. Prestar mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
6. Analizar y en su momento determinar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos, información recíproca relacionada con experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

II. "LA UACH", se compromete a:

1. Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.
2. Realizar Coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común.
3. Realizar actividades necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad general.



4. Otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA UACH" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.
5. Prestar mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
6. Analizar y en su momento determinar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos, información recíproca relacionada con experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente acuerdo y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover.

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntas.
2. Intercambio de profesores.
3. Intercambio de alumnos y personal académico.
4. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de nuestras instituciones.
5. Desarrollo de cursos, seminarios, simposios y reuniones científicas en las que participen profesores de ambas instituciones,
6. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico, ediciones e información científica y técnica de recíproco interés.
7. Cada institución ayudará a conseguir viviendas en casa de familias honorarias para los alumnos, profesores o administrativos participantes.
8. Ambas instituciones quedan exentas de pago por enseñanza a los alumnos de pregrado, posgrado y doctorado.
9. Los alumnos, profesores y personal administrativo de ambas instituciones, deberán pagar su boleto de vuelo de ida y vuelta, seguro de atención médica y vida, alojamiento y alimentación.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Two large, handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the signature on the right is more structured and blocky. Both signatures are written over the text of the paragraph.

Por "LA UAEM", Dr. José Mauro Victoria Mora, Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Por "LA UACH", Dr. Rafael Burgos Aguilera, Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UACH.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

POR "LA UACH"

DR. VÍCTOR CUBILLO GODOY
RECTOR

DR. RAFAEL BURGOS AGUILERA
DECANO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA; Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE POR CONDUCTO DE SU FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS ----- CONSTE. -----

